

LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DEL DDR EN EL PROCESO DE PAZ CON LAS AUC LLEVADO A CABO EN EL 2005 EN COLOMBIA

LAURA DANIELA ALVARADO VIVAS.¹

RESUMEN:

El proceso de reintegración es un tema relevante en el Estado colombiano después de 50 años consecutivos de una guerra que parece no tener fin. Por esta razón, se ha procurado por la terminación de los actos hostiles, a partir de diversos acuerdos de paz, dentro de los cuales se encuentra el realizado entre el estado colombiano y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Proceso que se funda en la justicia transicional y categorías de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Además, se abordará la evolución internacional de los pilares del Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR). Sin embargo, la implementación del proceso de reintegración en el territorio colombiano tendrá diferentes barreras las cuales serán analizadas a la luz de los estándares internacionales del DDR.

Palabras Clave: Justicia Transicional, Desarme, Desmovilización, Reintegración y Paz.

¹ Abogada. Universidad Externado de Colombia. Correo: Daniela_vivas12@outlook.com

INTRODUCCIÓN

Los enfrentamientos que han surgido a causa de la guerra entre grupos guerrilleros, paramilitares y el Estado han generado daños patrimoniales y morales irreversibles en el territorio colombiano; parte de las afectaciones han sido causadas por las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Para la solución de esta problemática, El estado durante años ha implementado diversos acuerdos de paz y fue hasta el año 2005 en el que la situación frente a los grupos paramilitares de las AUC fue solucionada. Con la implementación de la ley de justicia y paz (ley 975 del 2005) fundada en una justicia transitoria que garantiza la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

La mayoría de los investigadores encuentran interesante centrar sus análisis en las personas afectadas por la guerra. Sin embargo, el agente del daño llega a ser igual de importante que los perjudicados, puesto que tienen un nexo que debe ser comprendido para generar la efectividad de la justicia transicional. Asimismo, potencializa la confianza y garantía por parte del gobierno, lo cual es necesario que sea implementado en las víctimas tras años de vulneración a sus derechos humanos. Por consiguiente, una reintegración efectuada de manera correcta garantiza la no reincidencia en conductas delictivas y el final de una parte del conflicto armado que para muchos resulta ser a simple vista interminable.

De tal forma que la reintegración es un proceso por medio del cual las AUC como agente del daño cumple el papel principal en este artículo, puesto que de no ser efectiva la reintegración no se llegaría al fin del conflicto armado menos aún al logro de la paz y seguridad nacional. No obstante la reintegración debe analizarse en armonía con la justicia transicional porque esta justicia permite el paso al perdón, reparación de las víctimas del conflicto armado, aceptación social de los excombatientes eliminando los estigmas y generando oportunidades a personas que se encontraron en un conflicto armado durante años.

La metodología de este artículo se fundamenta en un análisis cualitativo, a partir de fuentes secundarias como textos jurídicos y doctrinales que permitirán ahondar en los temas de justicia transicional, desarme, desmovilización y reintegración.

I. JUSTICIA TRANSICIONAL

El conflicto armado colombiano generó consecuencias negativas a nivel político, económico y social. Por esta razón se han buscado posibles soluciones a una problemática que parece no tener fin. Una de las posibles soluciones concertadas al conflicto armado se manifiesta a través de los acuerdos de paz y la implementación de la justicia transicional bajo el cumplimiento de los principios y derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Estos acuerdos tienen como objetivo central la justicia transicional (o transitoria)² que es aplicable una vez se han realizado acuerdos encaminados a cerrar un ciclo basado en un conflicto bélico entre un grupo armado ilegal y el estado, así que funcionará de manera transitoria y se basará en un proceso que se fundamenta en la dignidad humana y el ser humano (Santa Parra, 2016).

Conviene subrayar que la justicia transicional no se basa en las mismas disposiciones del derecho penal ordinario. No obstante, si lo toma como base considerando que la esencia del derecho penal sigue en pie, se sigue con la línea de condenas, de combatir organizaciones criminales y la resocialización del individuo (Reyes Alvarado, 2018). Así mismo, la justicia transicional es la efectiva investigación, juzgamiento y sanción de los crímenes cometidos durante el periodo de guerra, contando con unas sanciones atenuadas que responden al tipo de justicia que se da una vez han sido superados los actos bélicos. Esta justicia transitoria no responde a la impunidad, dado que cuenta con un sistema que se basa en la responsabilidad de los agentes del daño para que de esta manera se logre la reconciliación y reconstrucción del tejido social. (Reyes Alvarado, 2018).

Para que la justicia transicional logre ser efectiva debe tener en cuenta a lo largo de su desarrollo la reintegración de los desmovilizados, con el fin de que los ex combatientes no reincidan en conductas delictivas. Esto abre la posibilidad de crear espacios diversos con las víctimas del conflicto armado lo cual llevará al perdón y la reconciliación sin estigmas. De lo contrario, se estaría ante una posible creación de bandas criminales o en su defecto abriría una brecha para la creación de distintos grupos armados ilegales haciendo que el fin de la violencia en el país resulte ser una utopía. Por esta razón es importante el enfoque en temas

² Durante el texto se usarán como sinónimos justicia transicional y justicia transitoria.

de reintegración que se desarrolla en la justicia transicional, el cual se centra específicamente en las garantías de no repetición.

Es relevante hablar del DDR porque esta figura ayuda en temas de consolidación de la paz, que busca dentro de sus objetivos contribuir a la seguridad y facilitación de la reintegración de los excombatientes a la vida civil, devolver la confianza a las partes enfrentadas, prevenir o mitigar futuras violencias, contribuir a la reconciliación, liberar recursos humanos y económicos para la reconstrucción y el desarrollo (Fisas, 2011, pág. 6).

II. DESARME, DESMOVILIZACIÓN Y REINTEGRACIÓN.

La reintegración no se enmarca únicamente en la justicia transicional, pues para el logro de la paz nacional se hace indispensable el conocimiento y la aplicación del Desarme, Desmovilización y Reintegración (en adelante DDR) que ayudan al paso que tiene el excombatiente de un ambiente hostil a un entorno civil que desencadena la convivencia en la sociedad.

El final de la guerra genera beneficios económicos y sociales significativos para los habitantes del territorio colombiano. Sin embargo, la situación para los desmovilizados se encuentra a prueba, dado que se enfrentan a una sociedad a la cual causaron daño durante un determinado periodo y se encuentran desprotegidos de su institución o grupo armado ilegal - de ahora en adelante GAI - por este motivo es importante la seguridad y las garantías que ofrece el estado para que la reintegración a la sociedad civil sea más fácil y gratificante para el excombatiente y de esta manera no tenga incentivos para volver a delinquir.

El DDR empieza a ser aplicado cuando se evidencia la decisión del ex combatiente de no formar parte de las tropas a las cuales ha pertenecido durante largos periodos y ha sido pieza crucial para el desarrollo del conflicto armado. El ex - combatiente que desee generar un cambio en su vida debe comprender que la desmovilización colectiva que ofrecen los acuerdos de paz es crucial para empezar una historia diferente. Si se aplica correctamente el DDR genera consecuencias positivas en cuanto a la no reincidencia de los ex combatientes y se evita la formación de nuevos grupos al margen de la ley o de bandas criminales. (Nussio, 2009).

Dicho lo anterior, se parte de que las siglas del DDR significan Desarme, Desmovilización y Reintegración, de acuerdo con Naciones Unidas, Asamblea General 1997.

El desarme es la primera etapa del proceso del DDR y se encuentra definido según Enciso como “el proceso de recolección, control y disposición de las armas pequeñas, munición, explosivos y armamento ligero y pesado en posesión de combatientes”. (Enciso, 2015, pág. 9) Se resume en la dejación o entrega de armas, material de guerra y equipos de comunicación. Se precisa la relación hombre-arma, que es pieza clave en el posconflicto para evitar que las armas sean utilizadas para fines ilícitos, bien sea en nuevos grupos armados ilegales reorganizados o en la delincuencia callejera. (Universidad Nacional de Colombia, 2015). En Colombia entre los años 2003 – 2006 hubo un total 18.051 armas entregadas, para empezar con el proceso de reintegración, que comprendían 14.003 armas largas, 2.782 armas cortas y 1.626 de apoyo, 13.117 granadas y 2.716.401 municiones (Fundación Ideas para la Paz., 2015)

La desmovilización se entiende como la disolución formal de la estructura militar y el licenciamiento de sus integrantes. El desarme y la desmovilización son dos procesos que suelen hacer parte de una ceremonia pública que busca formalizarlos, a partir de la cual procede la individualización de quienes hasta ese momento hacían parte de la organización. (Universidad Nacional de Colombia, 2015). A partir de este momento es cuando se inicia de manera formal la decisión de no hacer parte de las tropas del grupo armado ilegal, se crea un compromiso de lealtad, se confirma la voluntad que había sido expresado por parte del excombatiente para salir de las filas y empezar una nueva vida como civil. Entre los años 2003 – 2006 se desmovilizaron alrededor de 31.689, quienes empezarían un nuevo proyecto de vida fundado en la legalidad. (Fundación Ideas para la Paz., 2015)

Finalmente, la reintegración tiene incidencia en temas de la legalidad e institucionalidad, debido a que este se encuentra guiado por un programa público que permitirá que se materialice de una manera definitiva el desarme y la desmovilización. Así mismo, rompe las cadenas de mando causando que se deje definitivamente las armas (Universidad Nacional de Colombia, 2015) y da la posibilidad de que se cree un nuevo proyecto de vida fundado en la legalidad de sus actuaciones y correcto desarrollo.

A. MARCO DE EVOLUCIÓN INTERNACIONAL DEL DESARME, DESMOVILIZACIÓN Y REINTEGRACIÓN (DDR).

El marco histórico del DDR se remonta a 1990, cuyo propósito era crear seguridad - se centró en desarmar y desmovilizar a las personas que hacían parte de las tropas - a partir de acuerdos bilaterales o multilaterales, por medio de los cuales se buscaba la destrucción de los grupos al margen de la ley y al mismo tiempo se les otorgaba un empleo alternativo para su subsistencia. (United Nations Department of Peacekeeping Operations, 2010). Sin embargo, este tema tomó gran relevancia cuando fue adoptado por las Naciones Unidas en 1990, haciendo que sus procesos fuesen más integrales. Se empezó a tratar temas como la vida de los excombatientes, sus comunidades, niños y mujeres asociados al conflicto, al igual que se llegó a regular la situación de los excombatientes que padecían VIH. (United Nations Department of Peacekeeping Operations, 2010)

Sin embargo, fue hasta el 2006 cuando Naciones Unidas publicó los estándares integrados del DDR en los cuales se tuvo en cuenta la planificación, diseño y su implementación, incluyendo los roles o competencias de los actores locales, nacionales e internacionales, personas que iban a ser partícipes de este programa, como niños, mujeres y jóvenes. (United Nations Department of Peacekeeping Operations, 2010). A pesar de los múltiples avances de Naciones Unidas en cuanto a seguridad y orientación para la aplicación del DDR, su implementación resulta relativa, a raíz de las diferentes falencias que se generaron en las intervenciones de la ONU, en países como el Congo, Haití, Liberia y Sierra Leona, entre otros.

i. PRIMERA GENERACIÓN DEL DDR

Este primer momento tiene procesos implementados por Naciones Unidas en el Congo, Haití, Sudan, Somalia, Sierra Leona, Liberia y otros, denominados como operaciones de mantenimiento de paz (peacekeeping). Cuando nos referimos a esta categoría nos encontramos ante las intervenciones que realizaban los cascos azules de la ONU en territorios en que la paz era lejana por la naturaleza de los conflictos. Eran países que se encontraban devastados a razón de la guerra, lo cual tenía repercusiones en las estructuras del Estado, generando que se perdiera el control político, económico y jurídico. Estas intervenciones se encontraban fundamentadas en el orden militar y orden público, por lo que tiene que ver con

el SSR (Security Sector Reform), figura que trata el sector de seguridad. (United Nations Department of Peacekeeping Operations, 2010)

Por este motivo, en territorios donde se materializaba la situación de ingobernabilidad y caos como el Congo, Haití, Sudan, Somalia, Sierra Leona y otros, se daba la intervención de la ONU como respuesta a los conflictos bélicos en búsqueda de la reestructuración de la paz. Pese a que las intervenciones de Naciones Unidas - como ente imparcial - tenían como fin lograr la normalización de los países que estaban en guerra, esta injerencia no generaba consecuencias positivas. Para la reinstauración de la paz de un territorio que se encontraba sumergido en el conflicto armado era necesario un organismo internacional que ayudara a la implementación de la paz a través del diálogo político y no por medio de la imposición del orden, como lo realizó Naciones Unidas en las misiones de mantenimiento de la paz de la época (Olarte, 2019).

De esta manera, la imposición del orden estaba guiada por el fin de lograr el control del territorio bélico a través del uso de las armas que estaba a cargo de los cascos azules. Esta situación ocasionó violaciones a los derechos humanos en los civiles que se encontraban en estos territorios. (United Nations Department of Peacekeeping Operations, 2010). Existen múltiples ejemplos de las fallas de las intervenciones de Naciones Unidas, pero destacan entre ellas las realizadas en el Congo y Sierra leona.

Las vulneraciones a los derechos humanos por parte de las misiones de Naciones Unidas en el marco del DDR hicieron en algunas ocasiones que se retrasara la paz y seguridad en los territorios que se encuentran permeados por el conflicto armado. Aunado a que estas misiones se lograron por medios coercitivos en países donde no se hacía la paz, sino que se imponía. Esto causó que el DDR fuese más difícil, pues se debía entrar a actuar con el resentimiento de los excombatientes a razón de las afectaciones a derechos humanos que se causaron en ellos (Naciones Unidas , 2018). Además, no todos los excombatientes querían hacer parte del DDR, pues se generó como consecuencia de la ausencia de un consenso entre los excombatientes y el Estado que se encontraban en controversia.

En definitiva, las consecuencias negativas de las intervenciones de Naciones Unidas ocurrieron porque un proceso de paz no debe causarse de manera coaccionada, bien sea por parte del Estado u organismos internacionales. La paz debe tener como base el consenso

bilateral o en ocasiones multilaterales y debe estar guiado por un proceso de DDR (Naciones Unidas , 2018).

La primera generación del DDR tuvo diversas falencias, las cuales encontraron su eje problemático en la ausencia de las condiciones que debieron ser aplicadas antes de iniciar las misiones en cabeza de las Naciones Unidas. Estas condiciones se resumen en:

- A. La firma de un Acuerdo de Paz negociado que prevé un marco legal para el DDR, ya que los acuerdos de paz no siempre contienen disposiciones claras sobre estos pilares.
- B. La confianza en el proceso de paz, dado que es la clave del éxito para la efectividad del DDR.
- C. La voluntad de las partes en conflicto para participar en el DDR.
- D. Finalmente, una garantía mínima de seguridad para los individuos que se desarmen, a razón de que muchos excombatientes las armas les dan la seguridad que no les proporciona el Estado. (United Nations Department of Peacekeeping Operations, 2010).

ii. **SEGUNDA GENERACIÓN DEL DDR**

Con todas las violaciones a los derechos humanos ocasionados a causa de las intervenciones de la ONU, la aplicación del DDR trajo con ella intentos fallidos de paz. Por esta razón, se crea la segunda generación del DDR, que tiene en cuenta las características esenciales del DDR que se resumen en la firma de un acuerdo de paz negociado que prevé un marco legal para el DDR, ya que los acuerdos de paz no siempre contienen disposiciones claras sobre estos pilares. Debe haber una confianza en el proceso de paz, puesto que es la clave del éxito para la efectividad del DDR. Así mismo, debe existir voluntad de las partes en conflicto para participar en el DDR. Finalmente, una garantía mínima de seguridad para los individuos que se desarmen.

Esta generación se enmarca en la construcción de la paz (peacebuilding), diferencia de la primera generación del DDR, que se encontraba fundamentada en el mantenimiento de paz (peacekeeping). La construcción de la paz (peacebuilding) se identifica bajo el contexto de un acuerdo de paz que se da entre el Estado y el grupo armado al margen de la ley. Las condiciones del DDR solo podrán ser aplicadas y configuradas por los mismos Estados de

manera autónoma. Por lo tanto, la Organización de Naciones Unidas tendrá un papel en los acuerdos de paz siempre y cuando el país que se encuentra en conflicto, bajo su soberanía, le permita tener actuaciones. De lo contrario, el papel que cumplen las Naciones Unidas será realizar parámetros o pautas en el momento de la realización del acuerdo de paz y recomendaciones anuales evaluando como se ha estado llevando el acuerdo de paz y la situación actual de los derechos humanos en los respectivos países.

Esta segunda generación se creó a partir del 2010. Sin embargo, su aplicación no resultó fácil, a razón de que se enfrentó a una serie de retos fundamentados en que no existió una voluntad política por parte de Naciones Unidas para que pudiera ser aplicado el DDR. Como consecuencia de esto, se generaron enlaces inadecuados del DDR y del SSR (Security sector Reform) que tuvieron consecuencias negativas. Primero en el sector de seguridad, que ya no estaba centrado en orden militar y orden público, sino que se basaba en el goce efectivo de los derechos de los excombatientes, - especialmente laborales, económicos y sociales-. Segundo, en los recursos naturales mal-regulados, drogas ilícitas y crimen organizado, bajo el entendido que hay amplias élites políticas de los Estados involucradas en estos temas y a pesar de que exista autoridad y legitimidad en el Estado se encuentra como un gran reto para las Naciones Unidas. Tercero, inseguridad económica en lo concerniente a la sostenibilidad del DDR. Sin embargo, se presume que cuando se da final al conflicto armado se producirá una recuperación económica que ayudará a la absorción de los excombatientes y las personas afectadas por la guerra. Por último, el reto de los mecanismos de integración y coordinación; se refiere a los vínculos necesarios de la seguridad, que en la mayoría de las ocasiones son precarios. (Fundación Ideas para la Paz, 2014)

El resultado de la segunda generación es hacer posible que los Estados diseñen e implementen acuerdos de paz de conformidad con las necesidades que se dan en cada país. Las Naciones Unidas gozan de un amplio margen de conocimiento y experiencia internacional en temas de conflicto armado y DIH. Sin embargo, desconoce las necesidades básicas que se originan en cada uno de los territorios. Si bien la ONU tiene una postura desde el marco internacional la cual resulta excelente en el momento de crear un acuerdo y tiene en cuenta las diferentes pautas y/o experiencias recogidas alrededor del mundo a través de los años, la injerencia de la ONU como se daba antes de 2010 no era idónea, porque no se

previeron las consecuencias negativas que podría tener sus misiones, lo cual resultó generando afectaciones a derechos humanos.

III. CUESTIONAMIENTOS A LA LEY 975 DEL 2005 A LA LUZ DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DEL DDR

Las intervenciones de la ONU se dan alrededor del mundo en países como el Congo, Haití, Sierra Leona, Liberia y otros. En países como Colombia estas intervenciones no fueron realizadas en ningún momento. Sin embargo, la creación y evolución del DDR permite determinar si se cumplieron con los estándares internacionales en la promulgación de la ley de Justicia y Paz en Colombia.

Para esto se necesita tener conocimiento de las normativas previas a la ley 975 del 2005 dado que la construcción del DDR en Colombia responde a unos lineamientos que fueron establecidos en los diferentes periodos presidenciales, lo cual hizo que estas categorías evolucionaran y llegaran a ser lo que son hoy en día. En el caso colombiano se evidencia una mezcla entre generaciones, empezando porque no existió una dictadura que marcara la creación o evolución del DDR. Por ende, su creación fue voluntaria, lo cual se esperaría que fuese más efectiva ya que el gobierno enmarcaría los pilares del DDR en temas de política pública y necesidades del estado colombiano. Contrario al caso de la primera generación a nivel internacional en la que no fue tomada en cuenta la condición y la voluntad de los países en los que se hicieron las intervenciones por parte de los cascos azules de la ONU.

El DDR en Colombia tuvo sus primeras apariciones durante el gobierno de Belisario Betancur (1982 – 1986). Sin embargo, se desarrolló de manera amplia durante el final de los años ochenta y principio de los noventa, durante los gobiernos de Virgilio Barco (1986 – 1990) y Cesar Gaviria (1990 – 1994).

Sin embargo, los años 2000 son los que tienen relevancia para el desarrollo del presente artículo, especialmente en el año 2005 en el cual se genera el acuerdo de paz entre el Estado y el grupo paramilitar de las AUC bajo el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002 – 2006) (2006 – 2010).

Desde el año 2006 se ha hablado de una política para la aceptación social acerca de la reintegración de los GAI, teniendo las funciones de asesorar, coordinar y ejecutar programas. Para llegar a la normativa actual se tuvo en cuenta las diferentes leyes sobre la reintegración, como la ley 418 de 1997, que permitió negociar con los GAI bien fuese individual o colectivamente. La ley 418 de 1997 que fue prorrogada por leyes posteriores como la ley 782 del 2002, que dejó abierto el tema de la reincorporación de los GAI y generando que ya no se diera el reconocimiento político para negociar con ellos. Con el paso del tiempo, la ley 782 del 2002 perdió vigencia y fue derogada por la ley 975 del 2005 denominada ley de Justicia y Paz. (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2008).

El DDR se denota en la creación de la ley de Justicia y Paz al momento de facilitar la desmovilización, tanto individual como colectiva.³ Estos dos tipos de desmovilizaciones tenían como fin último la reincorporación civil y cambiar los proyectos de vida de los excombatientes a unos que estuviesen fundados en la legalidad de sus actuaciones, sin importar si fuesen grupos guerrilleros o paramilitares. Asimismo, dentro de este proceso de paz se tiene en cuenta el DDR. En lo que concierne al desarme, se realizó en un solo instante por medio de ceremonia pública. Los pilares de la desmovilización y reintegración requirieron de un proceso de especial cuidado que estuvo liderado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado adscrito al ministerio de defensa nacional (PAHD), la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y otras (Valencia Agudelo & Mejia Walker, 2010). Estas Instituciones reconocieron la importancia de los pilares del DDR y le dieron prioridad a la voluntariedad de los excombatientes de no formar parte de las filas de combate de los grupos al margen de la ley. No solamente eran beneficiarios de incentivos socioeconómicos en temas de salud, educación, oportunidades laborales, sino que también se propuso a garantizar unos mínimos a todos aquellos que entregaran las armas, evidenciando la atención humanitaria que reclamaba la segunda generación del DDR a nivel internacional. (Valencia Agudelo & Mejia Walker, 2010)

³ La desmovilización colectiva fue diseñada para ser aplicada en los acuerdos de paz de las AUC; mientras que en la desmovilización individual su aplicación se centró en las personas pertenecientes a los grupos alzados en armas quienes tenían la voluntad de desmovilizarse.

En consonancia con lo anterior, el proceso del DDR en Colombia fue guiado por unos principios bases que fueron aplicados en el desarrollo de la ley 975 del 2005 y se centraron en: *La apropiación nacional* entendida como un proceso que se da por parte del gobierno nacional, no obstante, esto no priva a que se pueda tener la colaboración a nivel internacional. Esto implica una responsabilidad mayor en la implementación y gestión por parte del Estado. *Reconciliación*, bajo el proceso de reconstrucción de relaciones y vínculos sociales que se basa en las relaciones de confianza y cooperación entre los ciudadanos y de estos hacia las instituciones públicas. La reconciliación implica reconocer el paso de la guerra y reconstruir un futuro común como sociedad, haciendo especial énfasis en las víctimas del conflicto armado para que de esta manera se construya la tolerancia y el respeto hacia el otro. *Sostenibilidad* centrada en la preservación de los recursos humanos, técnicos y económicos que soportan la política de la reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales. *Equidad*, a partir de este principio se otorgan beneficios jurídicos y socioeconómicos aplicados por igual sin discriminación alguna, sin importar su origen social, étnico, racial o por razones de género o edad. *Transparencia*, ofrece las garantías necesarias para permitir una continua realización del DDR. Finalmente, el principio de *corresponsabilidad*, de las instituciones públicas y privadas, las cuales deben cumplir sus funciones y responsabilidades para que se dé con éxito el DDR. (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2008).

En definitiva, la estructura de la ley de Justicia y Paz (L. 975 del 2005) cumplió con los estándares internacionales del DDR, pues se contaba con las condiciones de las dos generaciones a nivel internacional, especialmente de la segunda generación. Sin embargo, el acuerdo de paz que se buscaba había realizado entre el Estado y las AUC, era una negociación parcial para el logro de la paz. No todos los grupos al margen de la ley se encontraban comprometidos con esta reconciliación nacional que proponía el gobierno. Por ejemplo: En el proceso de reintegración desde noviembre del 2003 hasta agosto del 2009, arrojó la cifra de 31.671 paramilitares se desmovilizaron colectivamente y 3.682 de manera individual, para un total aproximado de 35.353. De esta última cifra representa un total 89,72% de los paramilitares que fueron beneficiados con amnistía, bajo el argumento que no tenían investigaciones o condenas en su contra. Sin embargo, las cifras que son relevantes para la presente investigación son explícitamente las que dejaron la ley de Justicia y Paz. Al año

2010 los paramilitares postulados eran 2.872, comandantes postulados 25, paramilitares privados de la libertad 964. Esta cifra resulta ser baja, dado que tan solo 434 excombatientes fueron procesados para el 2010 lo cual es el 11.1% del total de los postulados a la ley de Justicia y paz. Este último porcentaje es apenas el 1.92% del total de los miembros de las estructuras paramilitares desmovilizadas. (Gutierrez Arguello, 2010)

Por otra parte, el Centro Nacional de Memoria Histórica manifestó que el acuerdo de paz realizado con las AUC “adelantó iniciativas propias del posconflicto en medio del conflicto, de forma que persisten hostilidades bélicas” (Centro Nacional de Memoria Historica, 2015). La continuidad del conflicto armado en Colombia dejó abierta una brecha de ilegalidad en la que los desmovilizados formaron parte de las bandas criminales, situación que refleja un índice alto de reincidencia, dado que la mayoría de las capturas se centra en desmovilizados, corroborando que el proceso de reintegración no ha sido exitoso.

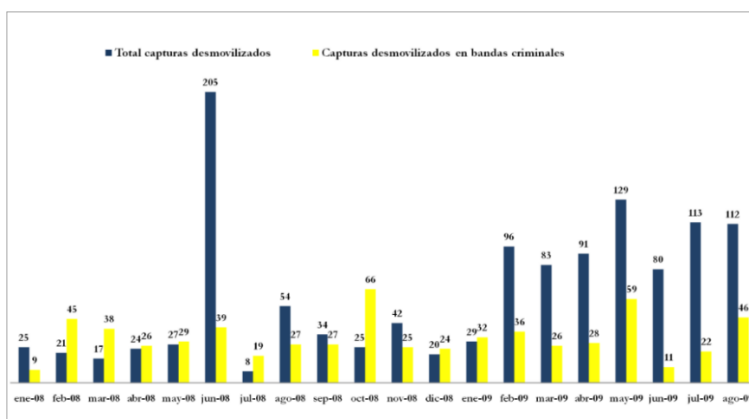


Figura 1 Cifras Capturas en Operaciones Contra Bandas Criminales - 2008-2009. (Comisión Nacional de Repración y Reconciliación, 2010)

CONCLUSIÓN:

A pesar de que el Estado colombiano haya contado con la soberanía dentro de sus actuaciones y haya respetado los estándares internacionales del DDR, se hace vital la coordinación y atención de las políticas que formule el poder ejecutivo. Con la implementación correcta de estas tres categorías (DDR) es que se verán los beneficios o consecuencias positivas tanto en las víctimas del conflicto armado y la comunidad, en lo que respecta a la convivencia,

reconciliación, efectividad de las garantías de no repetición y seguridad para que de esta manera se erradiquen los actos hostiles y finalmente todos puedan vivir en comunidad.

En consecuencia, el proceso de DDR de la década del 2000 se da a la luz de la ley de Justicia y Paz que inicialmente tuvo expectativas positivas; sin embargo, en el desarrollo de su legislación no obtuvo los resultados esperados puesto que, a pesar de contar con los estándares a nivel internacional, se necesita algo más que eso y es la coordinación del Estado para realizar los proyectos, planes y programas que propone la rama ejecutiva del poder para la reintegración civil de los excombatientes. A pesar de no lograr los objetivos propuestos se tiene un avance a partir de la ley de Justicia y Paz, dado que se empieza a hablar de la justicia transicional que será tenida en cuenta para futuros acuerdos y un avance claro de los presupuestos del DDR, lo cual ayudará a experiencias próximas.

En síntesis, para que las condiciones de la segunda generación del DDR logren la efectividad esperada deben contar con un seguimiento por parte del gobierno del país que se encuentra en conflicto desde el comienzo hasta el fin, pues su positivización en normas jurídicas no quiere decir que se trate de un proceso que tendrá un buen cubrimiento y por lo tanto se desampare. La creación de políticas públicas y reconocimiento por parte del Estado de los pilares del DDR solo es la mitad del objetivo final: la paz nacional. Una paz que va ligada con la reintegración, dado que la otra mitad queda en manos de la coordinación y atención recibida durante el desarrollo del programa.

REFERENCIAS

Abuchaibe, H. (2012). ZERO. *La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la justicia transicional en Colombia*, (00), [24 - 29]. Recuperado de https://www.academia.edu/8537672/LA_CORTE_INTERAMERICANA_DE_DERECHOS_HUMANOS_Y_LA_JSUTICIA_TRANSICIONAL_EN_COLOMBIA

Alvarado, R. (19 de Enero de 2012). El problema de las bandas criminales. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/opinion/el-problema-de-las-bandas-criminales-columna-321972>

Caldentey, D. (09 de Marzo de 2016). *Las atrocidades de los Cascos Azules: sexo y abusos a niñas a cambio de galletas. La información*. Recuperado de https://www.lainformacion.com/mundo/atrocidades-Cascos-Azules-cambio-galletas_0_896911750.html

Centro Nacional de Memoria Historica. (2015). *Rearmados y reintegrados. Panorama posacuerdos con las AUC*. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/desmovilizacionDesarmeReintegracion/rearmados-y-reintegrados-panorama-postacuerdos-auc.pdf>

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2010). *II informe de la comisión nacional de reparación y reconciliación*. Recuperado de http://viva.org.co/cajavirtual/svc0239/articulo028_239.pdf

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (01 de Diciembre de 2008). *Política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales*. Recuperado de <http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/centro-de-documentacion/Documentos/Documento%20Conpes%203554%201%20Pol%C3%ADtica%20nacional%20de%20reintegraci%C3%B3n%20social%20y%20econ%C3%B3mica%20para%20personas%20y%20grupos%20armados%20ilegales.p>

Enciso, L. (2015). *Consecuencias de la incorrecta implementación del DDR en el marco de la justicia transicional*. (Tesis de especialización, Universidad Militar Nueva Granada). Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13911/Consecuencias%20de%20la%20Incorrecta%20Implementaci%3F3n%20del%20DDR%20en%20el%20marco%20de%20la%20justicia%20transicional.pdf?sequence=2>

Fisas, V. (2011). *Escola de cultura de pau. Introduccion al Desarme, Desmovilizacion y Reintegracion (DDR) de excombatientes*. (24). [5 - 22]. Recuperado de <https://novact.org/wp-content/uploads/2012/09/Introducci%C3%B3n-al-desarme-desmovilizaci%C3%B3n-y-reintegraci%C3%B3n-DDR-de-excombatientes-por-Vicen%C3%A7-Fisas.pdf>

Forer, A., & Lopez Diaz, C. (2012). *Colombia un nuevo modelo de justicia transicional*. Bogota D.C: ProFis.

Fundacion ideas para la paz. (2014). Retorno a la legalidad o reincidencia de excombatientes en Colombia: Dimensión del fenómeno y factores de riesgo. (22). Recuperado de <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/53c8560f2376b.pdf>

Fundación Ideas para la Paz. (2015). La dejación de armas de las FARC y otros procesos de desarme en el mundo. Recuperado de <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/598ca97c62763.pdf>

Gutierrez Arguello, S. (2010). Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. *La verdad sobre el proceso de desmovilización paramilitar y su aporte a la paz*. Recuperado de: <https://www.colectivodeabogados.org/La-verdad-sobre-el-proceso-de>

Nussio, E. (2009). *¿Reincidir o no? Conceptos de la literatura internacional aplicados al caso de desarme, desmovilización y reintegración de las Autodefensas Unidas de Colombia*. Universidad Nacional de Colombia. [1-24]

Organización de Naciones Unidas . (2018). Relator Especial sobre la promoción de la verdad, justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/TruthJusticeReparation/Pages/Index.aspx>

Pimiento Barrera., M., & Torres Barrera, H. (Marzo de 2005). Presidencia de la republica de Colombia. Recuperado de http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2005/marzo/03/15032005.htm

Reyes Alvarado, Y. (2018). *¿Es injusta la justicia transicional?* Bogota D.C, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Rincon, T. (2010.). *Verdad, justicia y reparación. La justicia de la justicia transicional*. Bogota D.C, Colombia: Universidad del Rosario.

Santa Parra, J. E. (2016). *Justicia transicional y fin del conflicto de la barbarie a la civilidad*. Medellin, Colombia: Librería Jurídica Sánchez R. Ltda, 2016.

Teitel, R. (2000). *Transitional justice*. New York, United States: Oxford University Press.

United Nations Department of Peacekeeping Operations. (2010). *Second generation disarmament, demobilization and reintegration (DDR) practices in peace operations*. Recuperado de https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/2gddr_eng_with_cover.pdf

Universidad Nacional de Colombia. (2015). Observatorio de Paz y Conflicto. Recuperado de http://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/files/8214/4043/5792/Anexo_5_OP_C_DDR_construccionPaz.pdf

Valencia Agudelo, G., & Mejía Walker, C. (2010). SciELO. *Ley de Justicia y Paz. Un balance de su primer lustro*.(15). [2-17]. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/pece/n15/n15a3.pdf>